

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control:
Expediente:
Demandante:
Demandado:
Asunto:

Reparación Directa
110013336038201800205-00
Omar Yesid Ariza Sánchez y otros
Nación - Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Aprueba Liquidación Costas

Con fallo de 11 de noviembre de 2021¹, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “A”, condenó en costas a la parte demandante y fijó como agencias en derecho la suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente.

Durante los días 10 a 15 de noviembre de 2022², corrió el traslado de que tratan los artículos 110 y 446 numeral 2 del CGP, dentro de dicho lapso las partes no objetaron la liquidación de costas³.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas - agencias en derecho en contra de la parte demandante, correspondiente a NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$908.526) M/cte.

SEGUNDO: Por secretaria, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora, si los hubiere, y **ARCHÍVESE** el expediente con las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: notificacionprocesos@hotmail.com , hectorbarriosh@hotmail.com ;
Parte demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co ;
procesosordinarios@mindefensa.gov.co ; olga.medina@ejercito.mil.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

¹ Ver documentos digitales “01.- PIEZAS PROCESALES TAC” y “7_110013336038201800205011sentencia20211112092215”

² Ver documento digital “10.- 09-11-2022 FIJACION EN LISTA NO. 016”.

³ Ver documento digital “09.- 08-11-2022 LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **837ae748f453bf2695d565003337604a5fb44a626cadfe73fb752c0fe3462be9**

Documento generado en 20/02/2023 10:34:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>